

Bogotá, 21 de mayo de 2024

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) INVITA A LOS RESERVISTAS DE LOS CONTINGENTES 2019, 2020 Y 2021, A POSTULARSE PARA OCUPAR DE MANERA TRANSITORIA Y EN PROVISIONALIDAD, UNA DE LAS QUINIENTAS SESENTA Y TRES (563) VACANTES DISPONIBLES DEL EMPLEO DE DRAGONEANTE, CÓDIGO 4114 Y GRADO 11.

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, se determina que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, excepto en los casos allí citados. Además, establece que el ingreso y ascenso en estos cargos se realizará tras cumplir con los requisitos y condiciones que la ley estipula para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Según el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, se considera como Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, al que se aplica al personal que trabaja en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Por su parte, el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, que establece el régimen de personal del INPEC, cita lo siguiente:"

*"...Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño. En caso contrario, **podrán hacerse nombramientos provisionales...**"*

En base a lo anterior, es preciso señalar que los nombramientos provisionales son un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer un puesto de carrera administrativa de manera temporal. Este mecanismo se utiliza cuando el personal no ha sido seleccionado a través de un proceso de convocatoria pública de méritos, llevado a cabo por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Este tipo de nombramiento tiene una duración limitada, hasta que se realice el correspondiente nombramiento en periodo de prueba como resultado del concurso de méritos o por las causales establecidas en la norma.

El Decreto 1083 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece entre otras cosas, lo siguiente:

*"...**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de vacancias temporales en empleos de carrera.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante **nombramiento provisional** cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron..."*

Por su parte, el Decreto Ley 407 de 1994, definió el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y, en el artículo 127, establece las categorías de empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en los siguientes términos:

"(...) Para efectos de mando, régimen disciplinario, obligaciones y derechos consagrados en este decreto. las categorías de oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y Auxiliares de Guardia comprenden los siguientes grados:

a) Categoría de oficiales:

1. Comandante Superior
2. Mayor
3. Capitán
4. Teniente

b) Categoría de Suboficiales:

1. Inspector Jefe
2. Inspector
3. Subinspector

c) Categoría de Dragoneantes:

1. Dragoneantes
 2. Distinguidos
- (...)” Subrayado fuera de texto

El Decreto 2489 de 2006, estableció el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos públicos para las instituciones de la rama ejecutiva, y demás organismos y entidades públicas del orden nacional. Además, incluyó otras disposiciones, en particular, lo referido en el artículo 2, así:

"(...) **Nomenclatura y clasificación de empleos.** Establece la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 2 del presente decreto, así: (...,

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Dragoneante	4114	11

(...)”

El Decreto 271 de 2010, que aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece que las funciones de esta entidad se llevarán a cabo con un total de 11.320 Dragoneantes. Además, dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) **Artículo 2.** Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
11320 (Once mil trescientos veinte)	Dragoneante	4114	11

(...)”

El decreto previamente citado fue modificado por el Decreto 150 del 04 de febrero de 2020. Este crea, entre otros, dos mil trescientos (2.300) nuevas vacantes para el

empleo de Dragoneante en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), así:

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2.300 (Dos mil trescientos)	Dragoneante	4114	11

Por otra parte, el pasado 12 de abril de 2024, el Instituto publicó una invitación dirigida a los reservistas de los contingentes 1, 2, 3, 4 de 2022 y 1 de 2023, con el objeto de proveer mediante nombramiento en provisionalidad mil (1.000) vacantes en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Acto seguido, como resultado de la invitación, la entidad recibió 1.825 inscripciones de reservistas. De estos, 1.271 cumplían con los requisitos mínimos para la primera etapa. En su momento, se convocaron a 1.000 aspirantes para los exámenes de valoración médica, de los cuales 437 fueron seleccionados para el curso de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional.

Finalmente, para cubrir las 563 vacantes restantes ofertadas en la actual invitación, se incluirán a los 271 reservistas de los contingentes 1,2,3 y 4 de 2022 y 1 de 2023, que se inscribieron en la convocatoria anterior, quienes cumplían con los requisitos mínimos y, que no fueron citados para la valoración médica. Es importante aclarar que estos reservistas serán ubicados en el orden de inscripción ya establecido en la convocatoria anterior. Es decir, el reservista que ocupaba la posición 1.001 será el aspirante que ocupe la posición uno (1) en la lista resultante de la actual invitación.

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 134 del Decreto 407 de 1994, que establece el Régimen de Personal del INPEC, define las condiciones que deben cumplir los aspirantes para acceder al puesto de Dragoneante, con lo siguiente:

"Son Dragoneantes los egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional, que hayan aprobado el curso de formación y hubieren sido propuestos por su Director para ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, los cuales tendrán la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los Directores Regionales del Instituto, Subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria." (énfasis fuera de texto)

Con relación al numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, le corresponde al Director General del INPEC ejercer la facultad nominadora respecto de los servidores públicos del Instituto.

Al mismo tiempo, el numeral 3 del artículo 27 del citado decreto, que modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece como parte de las funciones de la Subdirección de Talento Humano *"Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia."*

La Resolución 4124 de 2019, ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC, determinando las funciones y requisitos para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General del Instituto extiende invitación al personal de reservistas de los contingentes correspondientes a las vigencias 2019, 2020 y 2021 del INPEC y que, durante su servicio militar hayan obtenido una **conducta excelente, sin anotaciones negativas.**

Capítulo I. INVITACIÓN

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) invita a los reservistas de los contingentes de los años 2019, 2020 y 2021 a unirse como miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a través de nombramiento provisional. Los interesados podrán postularse a una de las quinientas sesenta y tres (563) vacantes definitivas disponibles para el puesto de Dragoneante, código 4114, Grado 11, que forman parte del Sistema Específico de Carrera Administrativa del INPEC.

1.1. DEPENDENCIA RESPONSABLE

El proceso de selección para proveer el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, con nombramiento en provisionalidad en la Planta de Personal del INPEC, estará a cargo de la Escuela Penitenciaria Nacional, la Subdirección del Cuerpo de Custodia y la Subdirección de Talento Humano.

1.2. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de selección tendrá la siguiente estructura:

Etapa I.

- a) Divulgación de la invitación
- b) Inscripciones
- c) Verificación de requisitos mínimos
- c) Publicación lista de admitidos y no admitidos

Etapa II.

- a) Estudio de Seguridad
- b) Valoración Médica
- c) Publicación de la lista de aspirantes admitidos al curso de formación
- c) Curso de formación en provisionalidad

Etapa III.

- a) Publicación de la lista de aspirantes que aprobaron el curso
- b) Nombramiento en **provisionalidad** y destinación

1.3. CRONOGRAMA PARA INVITACIÓN

ACTIVIDAD		FECHA	RESPONSABLE
1	Divulgación	El 21 de mayo de 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano - Oficina Sistemas de Información - Oficina Asesora de Comunicaciones
2	Inscripciones	Del 22 al 24 de mayo de 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento humano
3	Verificación de requisitos mínimos	Del 27 al 30 de mayo 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento humano
4	Publicación lista de admitidos y no admitidos	31 de mayo de 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento humano
5	Cargue documentación Estudio de Seguridad	31 de mayo al 03 de junio de 2024	- Subdirección Cuerpo de Custodia
6	Estudios de seguridad	Del 04 al 11 de junio de 2024	- Subdirección Cuerpo de Custodia
7	Citación Valoración Médica	11 de junio de 2024	- Subdirección de Talento Humano
8	Valoración médica	Del 14 al 21 de junio de 2024 (Bogotá)	- Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo
9	Publicación resultados valoración Médica	28 de junio de 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
10	Publicación lista de aspirantes admitidos a curso de formación en provisionalidad.	2 de julio de 2024	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
11	Inicio curso EPN	15 de julio de 2024	- Escuela Penitenciaria Nacional
12	Publicación lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación en provisionalidad	17 de septiembre de 2024	- Escuela Penitenciaria Nacional

Las fechas establecidas en el presente cronograma, son susceptibles de modificación.

1.4. COSTOS QUE DEBE ASUMIR LOS RESERVISTAS CONVOCADOS

Los reservistas interesados en postularse para ocupar una de las vacantes ofertadas deben tener en cuenta que, al participar en el proceso de selección, se incurre obligatoriamente en los siguientes gastos:

a. Valoración médica:

1. Costos de aplicación de la valoración médica
2. Gastos correspondientes a los exámenes médicos que la entidad disponga, los cuales serán comunicados a los aspirantes seleccionados.
3. Desplazamiento y otros gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de la valoración médica.

b. Formación en la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) del INPEC:

1. Costos de desplazamiento y manutención para la presentación en la EPN y durante la permanencia del curso.
2. Adquisición de útiles escolares, textos de consulta, equipo y elementos propios de la actividad. **El listado de estos elementos se entregará al aspirante una vez sea admitido al respectivo curso y será publicado en la página web del INPEC.** El aspirante estará en plena libertad de adquirirlos con el proveedor o tienda de su confianza, siempre que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
3. Alimentación en la EPN y desplazamiento a los lugares donde sea destinado para la realización de sus prácticas.
4. Pago de EPS como cotizante durante el tiempo que dure el curso de formación para nombramiento en provisionalidad.
5. Pago de una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso.
6. Pago de una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso.

c. Nombramiento:

1. Gastos de desplazamiento por destinación al lugar de trabajo una vez se produzca el nombramiento provisional en el empleo Dragoneante, código 4114, Grado 11.

1.5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los reservistas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Tener entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad al inicio de las inscripciones.
3. Cumplir con los Requisitos Mínimos del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, según lo señalado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INPEC.
4. Acreditar los resultados de los exámenes del ICFES Saber
5. Tener definida su situación militar (libreta militar de primera clase) y aportar una copia simple (clara y legible) de la tarjeta de conducta clasificada como excelente.
6. No estar incurso en causales constitucionales, legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente invitación.
8. Registrarse en el formulario Google establecido para tal fin
9. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

1.6 CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión del proceso las siguientes

a. Inscripción y documentación:

1. No realizar la inscripción en las fechas y medios establecidos por la Subdirección de Talento Humano.
2. Entregar documentos incompletos, por medios o mecanismos distintos a los establecidos por la entidad, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.

b. Requisitos y contingentes:

1. No cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.
2. No hacer parte de los contingentes convocados.

c. Estudio de seguridad:

1. Impedir la realización del estudio de seguridad.
2. No obtener concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad, efectuado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sin importar el momento en que se encuentre el Proceso.

d. Valoración médica:

1. No presentarse en la fecha dispuesta por la Entidad para la práctica de valoración médica.
2. Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en la valoración médica.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la valoración médica.
4. No obtener la condición de APTO en la valoración médica.

e. Curso de formación en EPN:

1. Realizar acciones para cometer fraude en cualquiera de las etapas de proceso.
2. Incumplir en cualquier momento del proceso, la acreditación de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
3. No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.
4. No presentarse al Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad, con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
5. Perder la calidad de estudiante en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
6. No superar el Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad.

f. Otras causales:

1. Haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.
2. Tener antecedentes penales y de policía, en atención a la verificación efectuada en su momento, en las bases de datos de las entidades correspondientes.
3. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser nombrado en el empleo.
4. Violar las disposiciones contenidas en la presente invitación.
5. Las establecidas en el Manual de Convivencia y/o académico de la Escuela Penitenciaria Nacional.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier etapa de la invitación.

Las causales exclusión de un postulado, serán aplicadas en cualquier momento del proceso cuando se compruebe su ocurrencia.

Capítulo II. EMPLEO A PROVEER

2.1. GENERALIDADES DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Dragoneante
CÓDIGO:	4114
GRADO:	11
CATEGORÍA:	Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional
No. DE VACANTES:	Quinientos sesenta y tres (563)

- Salario 2024

ASIGNACIÓN BÁSICA:	\$ 1.909.076,00
SOBRESUELDO:	\$ 1.056.470,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 92.458,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000,00
PRIMA DE RIESGO:	\$ 572.723,00

Los aspectos salariales enunciados son los establecidos para la vigencia 2024, y serán ajustados conforme a lo establecido en el decreto nacional que regule la materia, al momento del nombramiento.

2.1.1. Lugar de trabajo. El lugar de trabajo será cualquier centro de costo del territorio nacional donde el empleado sea designado por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 173 y 183 del Decreto 407 de 1994.

2.1.2. Propósito del empleo. El propósito del empleo es llevar a cabo las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Esto incluye la vigilancia de las instalaciones durante el desarrollo de los procesos de atención básica y tratamiento penitenciario, y la protección de los derechos fundamentales. Todo esto se realizará

siguiendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

2.1.3 Funciones del empleo. Las funciones del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del INPEC están previstas en la Resolución 001457 del 5 de mayo de 2015, siendo estas:

"1. Ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los directores regionales del Instituto, subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.

2. Ejecutar los servicios de orden, seguridad y disciplina de los establecimientos de reclusión, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.

3. Recibir y entregar los PPL debidamente contados, constatando su presencia física y ubicación registrando en los libros de minuta, formatos y sistema electrónico dispuesto para tal fin, dando a conocer los reportes y estadísticas pertinentes.

4. Reportar el decomiso de los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y la aprehensión de los elementos materiales con los cuales se haya perpetuado una conducta punible, en concordancia con los procesos y procedimientos vigentes.

5. Cumplir con las actividades de seguridad, custodia y vigilancia en las garitas, pabellones, puestos de acceso y control, áreas comunes, remisiones, patrullas, detención y prisión domiciliaria, vigilancia electrónica, grupos especiales y demás instalaciones penitenciarias, conforme a lo dispuesto en los reglamentos y procedimientos.

6. Controlar a los PPL y visitantes en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, judiciales, sociales, de atención o tratamiento y de bienestar, preservando la seguridad, el orden, la disciplina y la convivencia, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.

7. Implementar el procedimiento de requisa a las personas, vehículos, paquetes, carga, instalaciones y elementos al ingreso y salida del establecimiento, así como en los diferentes espacios y lugares donde deba permanecer el interno, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos e instrucciones impartidas.

8. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión, en los traslados, remisiones y en el trabajo al aire libre, garantizando la seguridad e integridad e impidiendo la fuga o evasión de los PPL, violencia o conversación con extraños, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.

9. Identificar a las personas, bienes, elementos y vehículos al ingreso y salida de las instalaciones, dependencias y del establecimiento de reclusión, garantizando el debido cumplimiento de los protocolos de seguridad penitenciaria.

10. Decomisar los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y los elementos materiales con los cuales se haya realizado una conducta punible en las áreas de responsabilidad del Instituto, haciendo entrega material de los mismos al superior inmediato.
11. Realizar revistas periódicas verificando el estado de mantenimiento de las puertas, candados, muros, pisos, celdas, dotación, condiciones físicas, mentales y emocionales de las personas privadas de la libertad y dejar los registros pertinentes.
12. Contar los privados de la libertad al inicio y finalización de cada jornada laboral, así como en las demás circunstancias dispuestas en el Reglamento General e Interno, verificando su presencia y la condición de éstos.
13. Informar a su superior inmediato los hechos relacionados con la seguridad penitenciaria y carcelaria, la custodia y vigilancia de la Población Privada de la Libertad, los decomisos realizados y demás actividades relacionadas con el servicio de acuerdo con el conocimiento por razones del desempeño de su empleo.
14. Ejecutar los servicios de seguridad que permitan el desarrollo de las actividades, planes, programas y/o proyectos de atención básica y tratamiento penitenciario de los PPL, conforme a los cronogramas, lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.
15. Realizar las labores de conducción y mantenimiento de vehículos automotores conforme a las instrucciones impartidas y la normatividad vigente.
16. Implementar planes de seguridad y defensa, emergencia y evacuación definidos, de conformidad a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
17. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las órdenes de las autoridades judiciales y entes de control.
18. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
20. Propender por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia. "

Capítulo III. INHABILIDADES

3.1. INHABILIDADES

Además de las disposiciones establecidas en la Constitución y en la Ley, los servidores del INPEC deben cumplir con las siguientes condiciones, según lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 407 de 1994:

- a) Haber sido condenado por un delito que se castigue con pena privativa de la libertad en los últimos diez (10) años, a menos que se trate de delitos políticos o culposos.
- b) Hallarse en interdicción judicial, ni estar inhabilitado por una sanción judicial, administrativa o penal, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 407 de 1994, ni estar suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de la misma.
- c) Personas sordas, mudas, ciegas o que padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el correcto desempeño del cargo, no podrán prestar sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

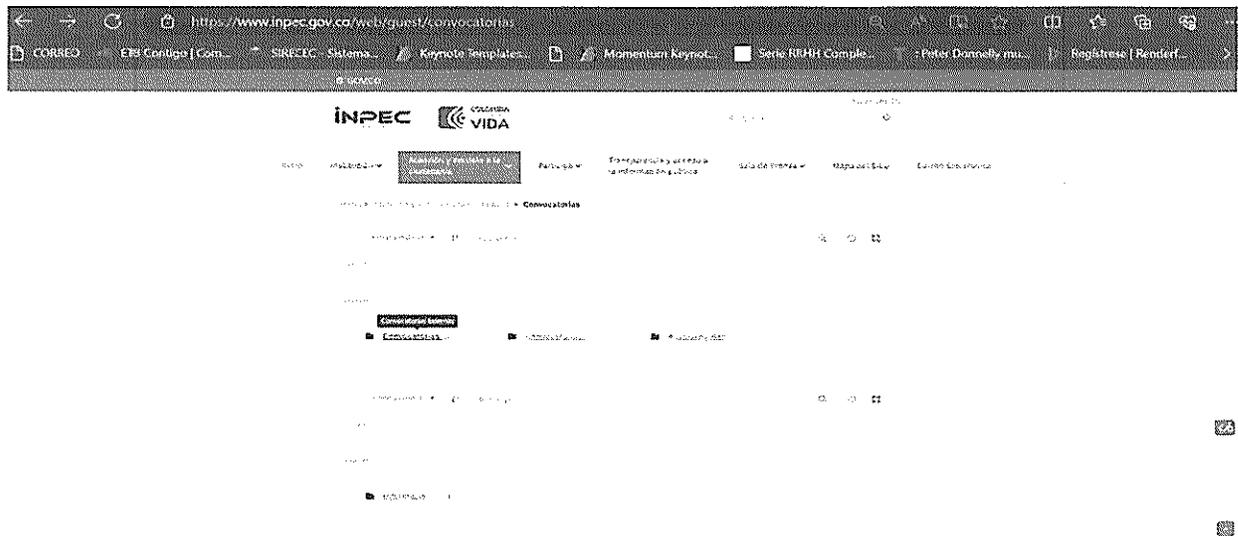
Capítulo IV. ETAPA I

4.1. DIVULGACIÓN

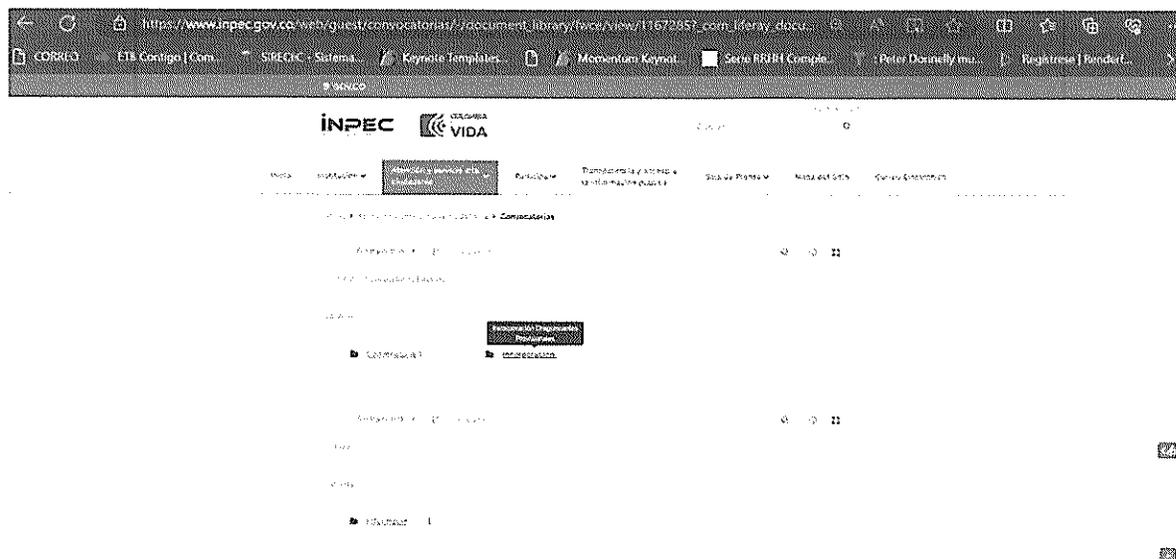
El proceso de selección establece como **único medio de divulgación** la página web del INPEC: www.inpec.gov.co, específicamente en el enlace "**convocatorias**", ubicada en la sección de enlaces de interés, así:



Luego, ubique la carpeta "**convocatorias externas**" y haga click en esta, así:



En esta sección encontrará una carpeta denominada **"Incorporación dragoneantes provisionales"**, tal como lo muestra la imagen;



En la carpeta **"Incorporación dragoneantes provisionales"** estará disponible toda la información relacionada con el numeral **1.2 ETAPAS DEL PROCESO** que trata la presente invitación.

4.2 INSCRIPCIONES

Se realizará únicamente a través del formulario Google <https://forms.gle/x.m4TLyzYU7akKc2m9>, en el cual deberán adjuntar:

- Copia clara y legible cédula de ciudadanía (Doble cara)

- Copia clara y legible de la libreta militar o certificado que acredite esta condición (Si el Distrito Militar no a expedido el documento no es obligatorio cargar el documento a este formulario)
- Copia simple, clara y legible de la tarjeta conducta
- Copia clara y legible del resultado del ICFES
- Copia clara y legible del diploma y/o acta bachiller
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Policía Nacional
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Contraloría
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Procuraduría

Se aclara que es responsabilidad única del aspirante durante la etapa de inscripción, diligenciar y adjuntar la documentación requerida de manera clara y legible, así mismo, solo se aceptarán los documentos aportados por este medio y en las fechas establecidas.

El listado de inscritos que se conforma, estará vigente por un término de un año contado a partir de la fecha de su conformación.

4.2.1. Participantes. Los reservistas del Instituto, pertenecientes a los contingentes de las vigencias 2019, 2020 y 2021, están en condiciones de participar. No obstante, es esencial que hayan obtenido una calificación de conducta excelente y que no presenten anotaciones negativas en su folio de vida durante todo el periodo del servicio militar. Adicionalmente, es imprescindible que cumplan íntegramente con los requisitos de participación que se detallan en el numeral 1.5.

4.2.2. Recepción de documentación. La Subdirección de Talento Humano, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para este proceso, recibirá los documentos aportados por los aspirantes inscritos. El objetivo es verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al empleo de Dragoneante del INPEC.

4.2.3. Tiempo de inscripción. El proceso de inscripción durará tres (3) días hábiles. Durante este tiempo, los aspirantes podrán realizar su inscripción y cargue de los documentos requeridos.

El cierre de la etapa de inscripciones será a las 23:59 del tercer (3) día dispuesto para las inscripciones. Después de este tiempo, no será viable la inscripción de ningún otro aspirante, una vez que se cierre la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

4.2.4 Otras consideraciones. Como reservista aspirante para ocupar una de las quinientas sesenta y tres (563) vacantes definitivas para el puesto de Dragoneante, código 4114, Grado 11, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1. La inscripción al proceso de selección se realizará únicamente a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Subdirección de Talento Humano (**Formulario Google**), que estará disponible durante un período de 03 días hábiles.

2. Las condiciones y reglas de esta invitación están establecidas en el presente documento.
3. Como aspirante, debe asegurarse de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo de Dragoneante del INPEC, tal como se define en la invitación.
4. Sí el aspirante **NO cumple** con los requisitos citados en esta invitación o si está incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, **debe abstenerse de efectuar la inscripción.**
5. El aspirante debe tener disponibilidad de tiempo para la realización de exámenes, en el lugar y momento que la entidad determine.
6. La simple inscripción **NO otorga** al reservista un derecho automático a ser llamado a curso. Los resultados publicados en cada fase de la invitación serán el único medio para determinar si continua en las etapas dispuestas en el proceso y sus efectos consecuentes.
7. Al inscribirse en el proceso de selección, el aspirante acepta las condiciones contenidas en esta Invitación.
8. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio oficial de información y divulgación para el proceso de selección es la página web www.inpec.gov.co, y que la Subdirección de Talento Humano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el proceso a través del correo electrónico inscrito en la herramienta tecnológica (Formulario Google).
9. El reservista interesado en la presente invitación debe seguir una secuencia ordenada de acciones. En el momento de la inscripción, debe proporcionar una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal. Si existe alguna modificación de la cuenta después de la inscripción, debe actualizarla oportunamente informando al correo electrónico ghumana@inpec.gov.co.
10. En virtud de la presunción de buena fe establecida en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a proporcionar información veraz, bajo pena de ser excluido del proceso de selección en la etapa en que se encuentre.
11. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conlleva las sanciones legales y reglamentarias correspondientes y la exclusión del proceso.
12. El reservista debe cumplir todas las etapas descritas en la estructura de la invitación.

4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

4.3.1 Verificación de requisitos. Para el empleo ofertado en este proceso, se realizará una revisión de los requisitos mínimos exigidos a los aspirantes inscritos. Esta verificación se basará en la documentación presentada en el formulario dispuesto para este proceso hasta la fecha de cierre de las inscripciones, de acuerdo con el informe generado por el sistema. Es importante aclarar que la verificación no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal. El incumplimiento de esta condición resultará en la eliminación del candidato en cualquier etapa del proceso.

4.3.2 Responsables de la verificación. La revisión de los requisitos mínimos estará a cargo del Grupo de Prospectiva del Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, en coordinación con el Grupo de Servicio Militar y el Grupo de Control Cuerpo de Custodia de la Subdirección Cuerpo de Custodia.

El reservista que **cumpla y acredite** todos los requisitos mínimos establecidos para la posición de Dragoneante del INPEC será admitido para continuar en el proceso. Por otro lado, el candidato que **NO cumpla** con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo NO será admitido y, por ende, no podrá continuar en el proceso.

4.3.3 Mantenimiento de los requisitos mínimos. Es importante precisar que todos los aspirantes, mientras se encuentren vinculados al proceso, deben mantener la condición obligatoria de cumplir cabalmente con los requisitos mínimos de la posición relacionada en el numeral 1.5. Esto significa que, desde su admisión hasta el nombramiento, los requisitos mínimos deben mantenerse incólumes.

4.3.4 Consecuencias de la falsificación de documentos. La modificación, alteración o falsificación de una parte o todo el documento con la intención de que parezca auténtico dará lugar a las acciones penales y disciplinarias correspondientes.

4.4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La Subdirección de Talento Humano, siguiendo el cronograma establecido en la presente invitación, consolidará los resultados de la verificación de requisitos mínimos y emitirá un comunicado con la lista de los aspirantes admitidos y NO admitidos.

Los resultados definitivos de los admitidos se harán a conocer en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co, en la sección de convocatorias. Es importante citar que, contra la publicación del listado de admitidos no procede recurso.

Capítulo V. ETAPA II

5.1. ESTUDIO DE SEGURIDAD

El estudio de seguridad, previsto en el artículo 11 del Decreto 407 de 1994, es uno de los requisitos exigidos para ocupar un empleo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Su objetivo es emitir un juicio de confiabilidad para garantizar la idoneidad y fiabilidad en el desempeño de sus funciones.

Aquellos reservistas aspirantes que superen la verificación de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria, serán sometidos a estudios de seguridad. Como resultado, se emitirá un concepto bajo la denominación de: (**CONFIABLE** o **NO CONFIABLE**).

El estudio de seguridad es de carácter reservado y se establece en el presente

proceso como un requisito indispensable para ingresar al curso de formación para el nombramiento provisional, impartido por la Escuela Penitenciaria Nacional.

El estudio de seguridad y su resultado (**CONFIABLE** o **NO CONFIABLE**) no son susceptibles de recurso, ya que se trata de un acto de trámite.

5.2 VALORACIÓN MÉDICA

Serán citados a valoración médica los aspirantes que hayan obtenido concepto de **CONFIABLE** en el estudio de seguridad.

Ahora bien, la valoración médica implica una evaluación integral realizada por un profesional de la salud competente, que esté acorde con el profesiograma adoptado por el Instituto. Esta evaluación dará como resultado un concepto clasificado como: **APTO** o **NO APTO**. En caso de obtener un resultado de **NO APTO**, el aspirante será eliminado del proceso y no podrá avanzar a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos de las pruebas de valoración médica son de carácter reservado. Sólo serán conocidas por los responsables del proceso y estarán bajo la custodia y archivo de la institución médica especializada.

Por su parte, los costos asociados a la valoración médica estarán a cargo de cada aspirante, tal como lo describe el numeral 2, del literal a del punto 1.4 Costos que deben asumir los reservistas convocados. El valor a pagar será determinado por la institución médica especializada designada por el INPEC.

5.3 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Con base en los resultados obtenidos de la verificación de requisitos mínimos, el estudio de seguridad y la valoración médica, se elaborará una lista de candidatos admitidos al curso de formación para nombramiento en provisionalidad.

5.4 CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD.

Uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y desempeñar funciones de custodia y vigilancia, es haber cursado y aprobado el curso de formación para nombramiento en provisionalidad. Este tiene como objetivo preparar a los candidatos para ingresar a puestos en el sector Penitenciario y Carcelario y garantizar su correcto desempeño.

Los cursos están regulados por el Decreto Ley 407 de 1994, el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) y la Directiva Académica que la EPN emita para este propósito. Los cursos son responsabilidad del INPEC y serán dirigidos y coordinados por la EPN.

El curso de formación para el nombramiento provisional no será comparable en ningún momento con los procesos de selección de méritos convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

5.4.1 Requisitos para el ingreso a la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) del INPEC para realizar el curso de formación para nombramiento provisional.

- Haber sido seleccionado para obtener un (1) cupo en la lista de candidatos admitidos al curso de formación para el nombramiento provisional.
- Asistir en la fecha, hora y lugar determinado por el INPEC para iniciar el curso de formación.
- No tener antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía al momento de la admisión.
- Establecer una póliza de seguro que cubra servicios médicos, quirúrgicos y funerarios, que deberá mantenerse vigente durante a duración de curso de formación, de acuerdo con las indicaciones de la EPN.
- Constituir una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el curso de formación, de acuerdo con las indicaciones de la EPN.
- Contar con afiliación a una EPS como cotizante (no régimen subsidiado) y mantener esta condición durante todo el curso de formación.
- Asistir con todos los elementos y documentos requeridos para el desarrollo del curso de formación, de acuerdo con las directrices previamente publicadas por la EPN y la Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC.

5.4.2 Duración de los cursos. El curso de formación para nombramiento en provisionalidad tiene una duración prevista de dos (2) meses. Sin embargo, la EPN podrá cumplir el pensum académico establecido en un tiempo más corto. Esto se logra mediante el uso de programaciones tanto virtuales como presenciales, que se adaptan a las necesidades específicas de cada curso

5.4.3 Pérdida de la calidad de estudiante-aspirante. La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

- Sí, el estudiante decide abandonar el Curso de manera voluntaria, se realizará el correspondiente Acto Administrativo.
- Sí, el estudiante es retirado de la Institución por una causa justificada legalmente.
- Sí, se descubre que la admisión del aspirante a la EPN se logró mediante mecanismos fraudulentos o sin cumplir los requisitos exigidos.
- Sí, el estudiante, una vez incorporado, es condenado a pena privativa de la libertad por una autoridad judicial competente.
- Sí, el estudiante ha sido sancionado con decisión en firme, con el retiro del Curso, por una falta gravísima.
- Sí, el aspirante incurre en cualquier causal de exclusión, de las establecidas en la invitación.

- Por otras causales establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

Si durante el curso se detecta alguna novedad sobre la capacidad médica y/o psicofísica del aspirante, de las establecidas como inhabilidades médicas, la Escuela Penitenciaria Nacional puede requerir una nueva valoración médica. Esta será realizada por la entidad designada para el proceso, que realizó la valoración inicial. Con base en el resultado obtenido, se determinará la permanencia o la exclusión del aspirante. Para esto, el estudiante asumirá los costos de los exámenes y valoraciones requeridas.

5.4.4 Calificación del curso. La calificación se llevará a cabo utilizando un sistema numérico que va desde cero puntos cero (0.0) hasta cien puntos cero (100.0), con **sesenta puntos cero (60.0) como la calificación mínima** necesaria para aprobar cada módulo. El Curso es de carácter eliminatorio dentro del proceso y sólo será aprobado por aquellos estudiantes que logren un promedio superior al setenta por ciento (70%) en sus evaluaciones y calificaciones finales correspondientes a todas las asignaturas del curso.

Además, aquellos aspirantes que no logren aprobar el Curso, debido a su naturaleza eliminatoria, no podrán continuar en el proceso.

5.4.5 Consideraciones generales del curso. Los candidatos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El candidato admitido al curso deberá presentarse con los elementos requeridos para el mismo. Estos serán anunciados oportunamente por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
- El Curso se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, ubicada en el Kilómetro 3 Vía Funza - Siberia (Cundinamarca). El curso se desarrollará en modalidad presencial y/o virtual.

Capítulo VI. ETAPA III

6.1 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES QUE APROBARON EL CURSO

Siguiendo el cronograma establecido en la presente invitación, la Subdirección de Talento Humano consolidará los resultados del proceso y emitirá un comunicado anunciando los aspirantes admitidos.

Los resultados definitivos de los admitidos se darán a conocer en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co, en la sección de "**convocatorias**". Es importante mencionar que no se aceptarán recursos contra la publicación de la lista de admitidos.

6.2 NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD Y DESTINACIÓN

6.2.1 Nombramiento. Al concluir el proceso de selección y una vez consolidados los resultados que certifique la aprobación del curso de formación para nombramiento en provisionalidad por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional, la Dirección General del Instituto, mediante la Subdirección de Talento Humano, emitirá los actos administrativos correspondientes al nombramiento en provisionalidad y destinación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 y 14 del Decreto 407 de 1994.

Los aspirantes que superen el número de plazas ofertadas en esta convocatoria serán incluidos en una lista de reserva, conformando un banco de hojas de vida que se utilizará según las necesidades de personal que puedan surgir en la Entidad.

6.2.2 Destinación. Los servidores públicos que finalicen satisfactoriamente el curso serán asignados al centro de costo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por otra parte, serán la Subdirección de Talento Humano, Subdirección del Cuerpo de Custodia y Dirección Escuela de Formación los responsables de garantizar el cumplimiento estricto de esta invitación.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se reserva el derecho de clasificación y la confidencialidad del proceso.

Para cualquier información o consulta relacionada con la presente invitación, por favor comuníquese al teléfono 2347474 ext. 1104 o al correo electrónico: ghumana@inpec.gov.co

Atentamente,



Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Aprobado por: Dra. LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA / Subdirectora Talento Humano 
Aprobado por: Dr. DIEGO ARIAS / Director Escuela Penitenciaria Nacional
Aprobado por: CS CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO / Subdirectora Cuerpo de Custodia 
Aprobado por: Dr. ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO / Director de Gestión Corporativa
Revisado por: Dr. JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO / Coordinador Grupo Prospectiva Talento Humano
Elaborado por: OSCAR ORLANDO CRUZ ORTEGA - Grupo Prospectiva 
Fecha Elaboración: 20 de mayo de 2024
Archivo: C:\Users\Mis Documentos\Carpetas/Cursos